

RESOLUCIÓN No. 1142

A través de la cual se establece el Calendario para el periodo 2025-2 para las cohortes antiguas de los programas especiales de pregrado de niveles técnicos profesionales en articulación, tecnológicos y profesionales

LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA, en uso de las facultades conferidas por el artículo 7 del Acuerdo 49 de 2007 del Consejo Académico, y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 7 del Acuerdo 049 de 2007, es competencia de la Vicerrectoría Académica a través de resolución, aprobar el calendario para cada convocatoria.

Que en aras de conocer con suficiente anterioridad cada una de las fechas en garantía del principio de publicidad, se hace necesario fijar el Calendario para las antiguas cohortes de los programas especiales de pregrado de niveles técnicos profesionales en articulación y tecnológicos, al igual que para programas regulares de pregrado con registro calificado en región para el periodo 2025 2

Que se busca un calendario cuyos tiempos permitan una adecuada matrícula de los antiguos estudiantes para programas regulares con registro calificado en región, al igual que para programas de pregrado de niveles técnicos profesionales, tecnológicos y profesionales en el período académico 2025 2, en articulación con la iniciativa del Gobierno Nacional para promover el acceso a la Educación Superior a través del componente de equidad de Generación E.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer el Calendario 2025-2 para estudiantes de **antiguas cohortes** de programas especiales de pregrado en Manizales y Municipios de la siguiente manera:

ACTIVIDADES		FECHAS
1	Inicio de actividades	Desde el 25 de julio de 2025
2	Cierre de periodo	Hasta el 21 de diciembre de 2025
3	Reingresos	Desde el 21 de julio hasta el 25 de julio de 2025
4	Recibos de pago	Se publican en SIA el 14 de julio de 2025
5	Fecha límite de pago	El 30 de agosto de 2025
6	Inscripción de materias	Por definir – Cada programa solicitará a la Oficina de sistemas fecha para apertura de inscripción en línea
7	Cancelaciones	Las cancelaciones se realizarán según lo establecido en el artículo 35 del Acuerdo 49 de 2007

ARTÍCULO 2°. El reporte de admitidos a los diferentes programas académicos será enviado desde la Oficina de Planeación y Sistemas a SNIES para la selección por parte del Ministerio de Educación de los beneficiarios de Generación E, en su componente de equidad.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales – Caldas, a los 21 días de abril de 2025



GERMÁN GÓMEZ LONDOÑO
Vicerrector Académico



Vo.Bo. Luz Adriana Restrepo López
Jefe (e) Oficina de Admisiones y Registro Académico



VoBo. Carlos Andrés Calderón Díaz
Jefe Oficina de Educación a Distancia y Virtualidad